ACUERDO MUNICIPAL No. 002
30 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN PREDIO RURAL DE INTERÉS HÍDRICO Y AMBIENTAL UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El honorable Concejo Municipal de Támesis Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 79, 80, 311 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 3 y parágrafo 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 388 de 1997, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Támesis, Antioquia, para adquirir a título de compraventa, mediante la modalidad de contratación directa y con observancia de la normativa aplicable, **el predio rural denominado "La Ovejera"**, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Támesis, identificado con **cédula catastral 05789200100000060005100000000** y **matrícula inmobiliaria 032-4099** del círculo registral de Támesis, de propiedad del señor Nebio Antonio Galvis Murillo, con **destino exclusivo a la protección, conservación, preservación y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten el acueducto municipal.**

PARAGRAFO: Condicionar el perfeccionamiento de la escritura de compraventa a que la Administración Municipal adelante con éxito todas las actuaciones administrativas de rectificación, saneamiento de cabida, actualización de linderos y aclaración de áreas, ante la autoridad catastral, que para el municipio de Támesis es la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Alcalde Municipal para pactar como precio definitivo de compraventa del predio 'La Ovejera' el valor determinado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente y sustentado en el avalúo comercial corporativo, esto es, la suma exacta de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000), garantizando el principio de legalidad del gasto público y correspondencia presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Condiciones previas a la celebración del contrato. La autorización conferida mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse con sujeción a la existencia de certificado de

disponibilidad presupuestal, incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones cuando haya lugar, estudios y documentos previos, verificación de la situación jurídica del inmueble, estudio de títulos, revisión de la cabida y linderos, análisis de conveniencia, y demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Fuente de financiación. La adquisición del predio se atenderá con cargo a los recursos legalmente apropiados en el presupuesto municipal destinados a la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, y las demás fuentes que legalmente concurran.

ARTÍCULO QUINTO. Destinación específica. El inmueble cuya adquisición se autoriza mediante el presente Acuerdo quedará afectado al cumplimiento de fines de interés público ambiental e hídrico, especialmente la conservación del bosque, la protección de nacimientos de agua, la restauración ecológica, el aislamiento, la señalización y demás acciones de manejo y mantenimiento compatibles con su naturaleza y función ecológica.

PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INALIENABILIDAD. Dada la suprema importancia ambiental, hidrológica y ecológica del predio **'La Ovejera'** para el abastecimiento del acueducto municipal, el inmueble una vez adquirido ingresará al patrimonio público del Municipio de Támesis bajo la categoría jurídica de Suelo de Protección Inalienable, Imprescriptible e Inembargable. En consecuencia, el ente territorial no podrá bajo ninguna circunstancia vender, ceder, permutar ni transferir el dominio ni la posesión del predio a particulares ni a otras entidades del Estado, garantizando su conservación a perpetuidad.

ARTÍCULO SEXTO. Informe al Concejo. Dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la suscripción de la escritura pública de compraventa, el Alcalde presentará al Honorable Concejo Municipal un informe sobre la ejecución de la autorización conferida, acompañado de la información esencial del negocio jurídico celebrado y del soporte de cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Natalia A. Quintero E.
NATALIA ANDREA QUINTERO ESCOBAR
Presidenta

GLORIA YANET CASTAÑO CASTRILLÓN
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE TÁMESIS ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Acuerdo N° 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA, PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN PREDIO RURAL DE INTERÉS HÍDRICO Y AMBIENTAL UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", surtió sus dos debates y fue aprobado por UNANIMIDAD en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

Los dos (2) debates se realizaron en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 16 de mayo de 2026 Comisión Conjunta realizada entre las Comisiones Primera Permanente de Plan de Desarrollo y la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, según Acta N° 01 del 16 de mayo de 2026, que reposa en los archivos de esta Corporación. Aprobado por UNANIMIDAD.

SEGUNDO DEBATE: 30 de mayo de 2026 por la Plenaria del Honorable Concejo, según Acta N° 040 del 30 de mayo de 2026, que reposa en los archivos de esta Corporación. Aprobado por UNANIMIDAD. En el periodo de Sesiones ordinarias correspondientes al mes de mayo de 2026.

GLORIA YANET CASTAÑO CASTRILLÓN
Secretaria